

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA
PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

13:37 hrs



Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”.



Por su parte, la Ley de Vivienda establece la definición (art. 2):

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

En este tenor, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva de tal manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

Por ello, el tener una vivienda digna y decorosa representa la oportunidad de un desarrollo pleno de la persona, de un desarrollo integral, sobre todo de quienes comienzan su etapa de desarrollo, como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Nuestro país, al ratificar en 1990 la Convención sobre los derechos de los niños, se obliga, como Estado parte, a “reconocer el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. [...] Los Estados Partes [...] adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso

necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La importancia de la vivienda, sea grande o pequeña, es el lugar donde transcurre gran parte de la vida de las personas, en ella los niños y niñas crecen, conviven y comparten en familia. En la vivienda, las personas duermen, descansan y estrechan sus relaciones afectivas y de apoyo mutuo. Algunas veces también sirve como lugar de trabajo.

La vivienda es un lugar importante para el desarrollo del ser humano. En ella las personas pueden sentirse bien, tranquilas, protegidas, seguras, saludables.

La vivienda para cada persona, según sus propias creencias, debe ser cómoda, agradable, segura, bonita, acogedora y armónica.

Una vivienda saludable es aquélla que brinda seguridad y protección, ofrece intimidad, es confortable y contribuye al bienestar de cada una de las personas que la habitan.

Ésta incluye no sólo la casa, sino también la familia misma, el entorno inmediato y la comunidad.¹

Sin embargo, en México en 2020, 13.1% de las personas de entre 0 y 17 años del país presentaban carencia por calidad y espacios de vivienda. Esto quería decir que 4.9 millones de niñas, niños y

¹ http://www3.censo.org.col/dmocuments/Hacia_vivienda_saludable_familias.pdf

adolescentes residían en viviendas que presentaban, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.²

Ahora bien, durante el mismo año (2020), los estados con mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes que presentaban carencia por calidad y espacios de vivienda fueron Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que estos rezagos son resultado de las políticas públicas implementadas por los Gobiernos Neoliberales, por lo que durante el Gobierno que encabeza el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se ha implementado la Política Nacional de Vivienda 2018-2024, la cual es la piedra angular para lograr la pacificación del país, en la que sus ejes rectores son los siguientes:

- Derechos humanos.
- Uso de suelo, régimen de propiedad y asentamientos irregulares.

²<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/01/14/el-derecho-a-la-vivienda-de-la-infancia-adolescencia-en-mexico/>

- Vivienda y habitabilidad.
- Riesgo y vulnerabilidad.
- Movilidad y conectividad.
- Geografía del polígono.
- Cartografía y geodatabase.

Ahora bien, en 2024 el **Programa Por Una Mejor Vivienda**, que implementa el Gobierno Federal, contempla una inversión de 2 mil 500 millones de pesos, con lo cual se concretará la entrega de 71 mil 428 apoyos, en beneficio de habitantes de 201 municipios en 31 entidades del país.

Con el propósito de mejorar las condiciones de vivienda de familias de bajos ingresos, de 2019 a 2023, este programa ha otorgado 225 mil 608 apoyos, con una inversión de 10 mil 282 millones de pesos, según las cifras presentadas por la subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.

En este orden de ideas, la misma subsecretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, destacó que, gracias a la Política de Vivienda implementada por el Gobierno de México, de acuerdo con datos del INEGI, se revirtió el rezago habitacional de 2.9 millones de personas³.

Sin embargo, es importante señalar que, en 27 de las 32 entidades del país, se registró una disminución en el porcentaje de personas de 0 a

³ <https://programasaraelbienestar.gob.mx/programa-por-una-mejor-vivienda-contempla-una-inversion-de-2-mil-500-mdp-para-2024/>

17 años que vivían con carencia por calidad y espacios de vivienda entre 2018 y 2020. No obstante, en Durango, Nuevo León y San Luis Potosí se observaron incrementos en este indicador en el mismo periodo; siendo Nuevo León y Durango los únicos estados en los que **aumentó la cantidad de niñas, niños y adolescentes con esta carencia entre 2018 y 2020**⁴.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente reformar nuestro marco normativo en la entidad, a fin de incorporar a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, el derecho a una vivienda digna y decorosa y que el Estado, a través de la implementación de diversas políticas públicas, en coordinación con las diversas autoridades de la entidad, garanticen a las Niñas, Niños y Adolescentes este derecho humano para que tengan un pleno desarrollo y una mejor calidad de vida.

Por los anteriores argumentos, es pertinente la presente iniciativa que pretende adicionar una fracción al **artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**.

DECRETO

Artículo único: Se adiciona una fracción XXV al Artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

⁴ <https://blog.ceremoniasinfancia.org.mx/2022/01/14/el-derecho-a-la-vivienda-de-la-infancia-y-adolescencia-en-mexico/>

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I.- a XXIV.

XXV.- Derecho a disfrutar una vivienda digna y decorosa.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, Abril de 2024

C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

Diputada Local MORENA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA



OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5752/LXXVI
Expediente Núm. 18374/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XXV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es presidida por la C. Dip. Ivonne Liliana Álvarez García."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1998/LXXVI

**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS
DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PRESENTE.-**



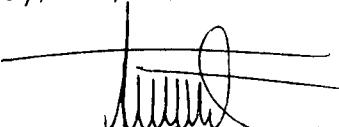
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 8 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18374/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 84 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18392/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR